

|                                                                                                                |                                                       |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                                | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                                | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                                | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                               |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                   |                                                       | 30/04/2025        |

## REGLAMENTO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### ÍNDICE

**CAPÍTULO I – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**CAPÍTULO II – NORMATIVA APLICABLE**

**CAPÍTULO III – COMPETENCIAS**

**CAPÍTULO IV – TIPOS DE CONTRATACIONES**

**CAPÍTULO V – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

**CAPÍTULO VI – OFERTAS**

**CAPÍTULO VII – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**CAPÍTULO VIII – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**CAPÍTULO IX – GARANTÍAS**

**CAPÍTULO X – ETAPA MÚLTIPLE**

**CAPÍTULO XI – DE LOS CONTRATOS**

**CAPÍTULO XII – PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO XIII – PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN**

**CAPÍTULO XIV – PENALIDADES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO XV – DISPOSICIONES VARIAS**

**CAPÍTULO XVI – REGISTRO DE OFERENTES Y PROVEEDORES**

**CAPÍTULO XVII – OBRAS**

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

El presente Reglamento se dicta en el marco del Decreto N° DECTO-2025-244-APN-PTE mediante el cual se dispuso la Intervención de CORREDORES VIALES S. A. (en adelante CVSA), por el plazo y en los términos previstos por el artículo 6° de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, o la que en el futuro la reemplace.

## **CAPÍTULO I – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **ARTÍCULO 1. OBJETO.**

El presente Reglamento determina los principios, procedimientos, obligaciones y derechos que deriven de las relaciones entre Corredores Viales S.A. (en adelante CVSA) y los terceros oferentes y/o adjudicatarios en las contrataciones que aquella realice en el marco del presente.

### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Este Reglamento se aplica a los procedimientos de compras y contrataciones para la adquisición y contratación de bienes, obras, suministros y/o servicios por parte de CVSA. Asimismo, se puede aplicar en forma analógica a otros contratos, en cuanto fueren aplicables sus disposiciones.

### **ARTÍCULO 3. INAPLICABILIDAD DE ESTE REGLAMENTO.**

Todas las metodologías de compras y contrataciones se rigen por las disposiciones del presente Reglamento, salvo los siguientes contratos:

- a)** los regidos por la Ley N.º 20.744;
- b)** locaciones de servicio de personas humanas;
- c)** los correspondientes a servicios públicos (energía eléctrica, gas, telefonía, entre otros), cuando estos sean monopólicos o cuasi-monopólicos;
- d)** las compras por Fondo Fijo, las cuales se rigen por el procedimiento específico correspondiente;
- e)** los que sean celebrados con Estados extranjeros; entidades de derecho público internacional o con organismos internacionales de crédito y que posean un procedimiento específico;
- f)** los Contratos de adhesión en los que CVSA no tenga posibilidad de negociar las cláusulas que los integran;
- g)** los Convenios marco que se rijan por cláusulas propias;
- h)** los de emergencia que, a causa de circunstancias imprevistas, deba recurrirse al procedimiento de Factura Conformada.
- i)** los Permisos Precarios de Uso (PPU) y/u otros permisos que se otorguen;

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

j) Los Contratos o Convenios por Explotaciones Complementarias, Tendidos, Áreas de Servicio contemplados en los Reglamentos aplicables al Contrato de Concesión a cargo de CVSA, siempre que dichos trámites deban ser aprobados por la Autoridad de Aplicación de los mismos.

## **CAPÍTULO II – NORMATIVA APLICABLE**

### **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.**

La gestión de las compras y contrataciones se debe ajustar, como mínimo, a los siguientes principios generales, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, a saber:

- a)** Transparencia: las compras y/o contrataciones se deben desarrollar en las etapas previstas, en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este Reglamento;
- b)** Publicidad y difusión: es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia en base a lo establecido en el presente Reglamento, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de CVSA;
- c)** Libre competencia: en los procedimientos de compra y/o contratación se debe fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales;
- d)** Concurrencia e igualdad: todo oferente debe tener garantizada la igualdad de oportunidades y condiciones para participar en el procedimiento de contratación, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo que se encontrare justificado por la naturaleza de la contratación y/o las excepciones de ley;
- e)** Eficiencia y Eficacia: los bienes y servicios que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega, y deben efectuarse en las mejores condiciones en su uso final;
- f)** Economía: prima la celeridad, ahorro en el uso de los recursos, sencillez y eficacia en los procesos, desde el inicio de las actuaciones hasta el fin de la ejecución del contrato;
- g)** Principio de sustentabilidad: se debe promover de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios de sustentabilidad ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas;
- h)** Juridicidad: los procedimientos contractuales están sometidos al ordenamiento jurídico vigente aplicable.

Toda cuestión vinculada con la contratación debe interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

### **ARTÍCULO 5. PLAN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

En el marco del Decreto N° DECTO-2025-244-APN-PTE mediante el cual se dispuso la Intervención

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

de CVSA, la Gerencia de Compras y Contrataciones y el sector de Presupuesto de la Gerencia de Administración y Finanzas deberán formular trimestralmente, el Plan de Compras y Contrataciones, que debe ser aprobado por la Intervención de la sociedad.

## **ARTÍCULO 6. RÉGIMEN Y ORDEN DE PRELACIÓN.**

Los contratos comprendidos en este Reglamento se rigen en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en esta norma, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los Pliegos de Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas, y por el Contrato, Convenio u Orden de compra, según corresponda.

Dicha normativa debe ser incluida en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, incluyendo un link de acceso o copia de la documentación referida.

En todo lo no expresamente previsto son aplicables las normas de las leyes especiales que regulen el objeto del contrato y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, los Lineamientos del Buen Gobierno en Empresas de Mayoría Estatal establecidos por la Decisión Administrativa N° 85/18, y los principios jurídicos vigentes en materia de contratos administrativos.

Todos los documentos que rigen la convocatoria, así como los que integren el Contrato, son considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancia, se debe seguir el siguiente orden de prelación:

- a)** Las disposiciones de este Reglamento;
- b)** El Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y las Circulares que se emiten;
- c)** Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;
- d)** La oferta;
- e)** Las muestras, en caso de corresponder;
- f)** La adjudicación;
- g)** El Contrato, el Convenio o la Orden de compra, según corresponda.

## **ARTÍCULO 7. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones o divergencias que se susciten en los procedimientos de selección y/o en los contratos que celebre CVSA deben ser dirimidos en los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solo por excepción debidamente fundada se puede aceptar una jurisdicción diferente.

|                                                                                  |                                                       |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                  | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                  | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                  | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                 |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                     |                                                       | 30/04/2025        |

## ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA. INTEGRIDAD. CÓDIGO DE ÉTICA.

A los efectos de mantener los más altos estándares de integridad, transparencia, concurrencia y trato igualitario en las compras y/o contrataciones de la empresa, todas las personas, oferentes, proveedores, prestadores y/o contratistas que resulten seleccionadas por CVSA deben adherir, cumplir y ajustar sus conductas a las Políticas de Integridad de la empresa y a su Código de Ética y Política Anticorrupción, Antisoborno y Relacionamiento con el Sector Público, así como también a las leyes, decretos y Reglamentos aplicables en la materia, durante las etapas de selección y ejecución contractual.

En las contrataciones cuyo monto estimado, según lo establecido en el cuadro de autorizaciones del artículo 12, se requiere la adjudicación por parte de la Intervención de la empresa, los oferentes deben presentar un Programa de Integridad en su oferta, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 27.401.

Por otra parte, se establece que es causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta, en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran deducirse, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin de que:

- a)** personas empleadas de CVSA con competencia referida a un procedimiento de selección o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b)** personas empleadas de CVSA hagan valer la influencia de su cargo ante otra u otro empleado de CVSA con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c)** cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre una persona empleada de CVSA con competencia en la materia, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista u oferente, tanto directa como indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

## ARTÍCULO 9. PLAZOS. CÓMPUTO.

Todos los plazos establecidos en el presente Reglamento se computan en días hábiles, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

Todos los plazos que deban computarse a partir de una notificación, comunicación o la publicación se cuentan a partir del día hábil administrativo inmediato siguiente a aquél en que tenga lugar tal notificación, comunicación o publicación; y vencen en el último día del plazo, si fuese un día hábil administrativo; y si no lo fuese, en el día hábil administrativo inmediato siguiente.

Los plazos establecidos en los procedimientos de compras y contrataciones son mínimos, salvo aquellos que, por su importancia, complejidad u otras características que lo hicieran necesario, debieran ampliarse de manera razonable, acorde con las características de la contratación, y en las condiciones que determine la reglamentación.

## ARTÍCULO 10. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban efectuarse, tanto en los procedimientos de selección como en el marco de los contratos que celebre CVSA, se cursan digitalmente al domicilio electrónico constituido por los oferentes en la oportunidad de ofertar, y/o en el que con posterioridad se constituya.

El domicilio electrónico goza de plena validez y eficacia jurídica, resultando un medio fehaciente de notificación, y produce los efectos de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes las notificaciones cursadas por esta vía.

También son válidas las notificaciones a través de los siguientes medios:

- a)** Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado, o representante legal al expediente. En estos casos se debe dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista, y se tiene por notificado el día de acceso al expediente, de todas las actuaciones que se hubieren llevado adelante hasta esa fecha;
- b)** Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo. En este caso, se tiene por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior;
- c)** Por cédula, que se diligencia en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
- d)** Por carta documento;
- e)** Por otros medios habilitados por las empresas que brindan el servicio de correo postal.
- f)** Por otros medios electrónicos definidos por CVSA, informados oportunamente.

En los casos de los incisos c), d) y e) la notificación debe remitirse al domicilio constituido, y se tiene por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo, o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brindan el servicio de correo postal son válidos para acreditar la notificación.

## ARTÍCULO 11. TRÁMITE DE LAS PRESENTACIONES.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones por las que tramitan las contrataciones, y que no esté contemplada en este Reglamento, puede ser tramitada por vía incidental respecto del procedimiento de selección, y no da lugar a la suspensión de los trámites, excepto que así lo considere la autoridad que autorizó el procedimiento.

Sin perjuicio de ello, debe quedar asentado el expediente y/o actuaciones en las que tramite la presentación efectuada, debiendo informarse además en el expediente del procedimiento de selección la decisión a la que se ha arribado.

### CAPÍTULO III – COMPETENCIAS

#### ARTÍCULO 12. COMPETENCIAS.

A los efectos de la determinación del tipo de procedimiento de contratación a seguir, según el monto de esta, se debe considerar el importe sin IVA en que se estimen las adjudicaciones, y debe incluir la opción de prórroga prevista en los pliegos y/o en los documentos que correspondan.

Los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios y obras quedan sujetos a los tipos que en cada caso se establezcan, conforme a los montos estimados de las respectivas erogaciones, y deben contar con las aprobaciones de las autoridades que se enumeran a continuación, las que deben quedar formalizadas de manera indubitable:

| Topes por monto de Compra / Contratación |            | Tipos de Compra / Contratación según Monto | Autoridades de aprobación                                  |                                                             |
|------------------------------------------|------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Superior a                               | Hasta      |                                            | Aprobación Pliego/Formulario                               | Adjudicación                                                |
| 150.000,01 UC                            | -          | Licitación Pública / Concurso Público      | Gerencia Requirente + Gerencia de Compras y Contrataciones | Intervención                                                |
|                                          |            | Contratación Directa                       |                                                            |                                                             |
| 15.000,01 UC                             | 150.000 UC | Licitación Privada / Concurso Privado      | Gerencia Requirente + Gerencia de Compras y Contrataciones | Comité de Compras y Contrataciones                          |
|                                          |            | Contratación Directa                       |                                                            |                                                             |
| 10.000,01 UC                             | 15.000 UC  | Compulsa de Precios                        | Gerencia de Compras y Contrataciones                       | Comité de Compras y Contrataciones                          |
|                                          |            | Contratación Directa                       |                                                            |                                                             |
|                                          | 10.000 UC  | Compulsa de Precios                        | Gerencia de Compras y Contrataciones                       | Gerencia Requirente + Gerencia de Administración y Finanzas |
|                                          |            | Contratación Directa                       |                                                            |                                                             |

Los límites establecidos para los tipos de contratación están expresados en Unidades de Compra (U.C.), cuyo valor es equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300.-). Este valor puede ser actualizado por la Intervención.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

El encuadre del procedimiento lo realiza la Gerencia de Compras y Contrataciones.

En caso de ausencia de alguna autoridad competente para autorizar el Pliego y/o la Adjudicación, la misma puede ser reemplazada por la autoridad jerárquica superior.

Todo procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios u obras debe contar con la autorización de inicio expresa de la Intervención y/o de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión. Asimismo, las autoridades previamente indicadas pueden decidir por sí la iniciación de los procesos y la aprobación de su resultado para cualquier tipo y monto estimado de contratación.

En todos los procesos de selección se debe requerir Dictamen Jurídico. La intervención de la Gerencia de Legales debe procurarse para el acto de adjudicación.

En todos los casos, para dar inicio al proceso de contratación debe verificarse que la misma esté prevista en el Plan de Compras y Contrataciones a que se refiere el artículo 5°, y que se disponga del crédito presupuestario correspondiente.

Para el caso que no se den tales supuestos, la Gerencia Requirente debe justificar tal situación y proponer la reasignación presupuestaria correspondiente, la que debe ser aprobada por la Intervención y/o la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, al momento de dar inicio del proceso de contratación.

La Intervención queda facultada para modificar las unidades de compra de los diversos niveles de contratación, cuando razones fundadas así lo aconsejen. Tales actualizaciones, una vez aprobadas, se consideran modificatorias del presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 13. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

El Comité de Compras y Contrataciones está integrado por las siguientes autoridades de CVSA:

- Gerente de Administración y Finanzas;
- Gerencia de Planificación y Control de Gestión.
- Gerente Requirente de la compra o contratación;

En caso de ausencia de alguno de los miembros del Comité, puede ser reemplazado por el Subgerente correspondiente.

- Si la Gerencia Requirente corresponde a alguna de las previamente establecidas, el Comité estará conformado por quien designe la autoridad la intervención.

Su función es el análisis formal y económico de las ofertas.

El acta correspondiente a los fines de concluir el procedimiento debe ser confeccionada por el área de Compras, conforme al cuadro de competencias establecido en el artículo 12.



|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

## CAPÍTULO IV – TIPOS DE CONTRATACIONES

### ARTÍCULO 14. TIPOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Licitación Pública y/o Concurso Público.
- b) Licitación Privada y/o Concurso Privado.
- c) Compulsa de Precios.
- d) Contratación Directa.

CVSA puede realizar contrataciones a través de distintos procedimientos, según el tipo y monto estimado de la compra y/o contratación, conforme lo establecido en el artículo 12 del reglamento.

La Licitación Pública o Concurso Público es un procedimiento destinado a una cantidad indeterminada de oferentes, como mínimo a TRES (3), que cumplan con ciertos requisitos. Su objetivo es seleccionar la propuesta más conveniente en función de la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y las condiciones de la oferta. Este procedimiento puede aplicarse sin importar el monto estimado de la contratación.

La Licitación Privada o Concurso Privado, en cambio, implica la invitación a un número determinado de oferentes, como mínimo a TRES (3), inscriptos en el rubro correspondiente. Este procedimiento también busca obtener la propuesta más favorable, pero se aplica dentro de ciertos límites de monto previstos en el artículo 12.

La Compulsa de Precios consiste en la convocatoria a potenciales oferentes permitiendo la invitación a cualquier oferente que CVSA considere pertinente para que presenten sus propuestas, considerando criterios como precio, calidad e idoneidad. Se debe invitar como mínimo a TRES (3) oferentes y Se aplica únicamente cuando el monto estimado se encuentra dentro de los límites establecidos por el Reglamento.

Finalmente, la Contratación Directa se utiliza solo en casos excepcionales, debiendo encontrarse debidamente fundada y documentada conforme lo previsto en el artículo 67. Esta modalidad procede en los supuestos allí establecidos.

### ARTÍCULO 15. DESDOBLAMIENTO.

Queda prohibido cualquier mecanismo para desdoblar el objeto de una compra y/o contratación, con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento, o las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se presume que existe desdoblamiento del que son responsables las autoridades que hubieran autorizado y aprobado los respectivos modos de contratación, cuando en un lapso de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación de la Compra y/o contratación, se realice otro requerimiento para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

No se considera desdoblamiento el proceso de selección que tenga por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios para diferentes Tramos entre sí, y se considera como unidad de compra independiente a cada Tramo de la Concesión y a la Administración Central.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo las compras debidamente justificadas de bienes perecederos; y las Contrataciones Directas por excepción previstas en el Capítulo XII del presente Reglamento.

## ARTÍCULO 16. CLASES DE LICITACIONES.

### A) Etapa única o múltiple:

**Etapa única:** cuando la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos y de las calidades de las personas oferentes se realice en un mismo acto.

**Etapa múltiple:** la contratación puede gestionarse bajo esta modalidad cuando el alto grado de complejidad del objeto del contrato o las características específicas de la provisión, prestación o encomienda lo justifiquen.

La contratación es de etapa múltiple cuando la evaluación de las ofertas se realice en dos (2) o más fases, mediante preselecciones sucesivas, comparando las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la provisión o prestación, la adecuación y calidad de la propuesta técnica y el análisis de los componentes económicos y financieros de las propuestas.

Los procedimientos de selección que se tramiten bajo esta modalidad se rigen por lo establecido en el CAPÍTULO X – ETAPA MÚLTIPLE, del presente Reglamento.

### B) Nacionales o internacionales:

**Nacionales:** cuando la convocatoria esté dirigida a personas interesadas y potenciales oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios esté en el país, o tengan sucursal en él, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.

**Internacionales:** cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y potenciales oferentes del exterior; revistiendo tal carácter aquellos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

## ARTÍCULO 17. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. REQUERIMIENTO.

A los fines de dar comienzo a la gestión de compras y contrataciones, la Gerencia Requirente es el competente para solicitar la provisión de los bienes, ejecución de trabajos o prestación de servicios necesarios, en los términos establecidos en la normativa específica. Sin perjuicio de tales rutinas,

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

como mínimo debe darse cumplimiento a lo siguiente:

- a) Todo proceso de compra y/o contratación debe iniciarse con un requerimiento formal que debe originarse en la Gerencia Requirente, en virtud del Plan de Compras y Contrataciones.
- b) La solicitud debe fundamentarse en cuanto a la necesidad a satisfacer, identificando cantidades, especificaciones y/o características, modalidades, lugar y plazos de entrega, si se requieren muestras, tolerancias, calidad exigida y toda otra información en favor de a precisar la gestión de compras.
- c) Establecer el lugar, plazo y otras condiciones de entrega y/o de prestación.
- d) Suministrar la mayor cantidad de datos posibles para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección. A modo de ejemplo, entre los datos se pueden incluir fotos y requerimientos de órganos de contralor, entre otros.
- e) Señalar el o los administradores de la orden de compra que realiza/n la recepción provisoria y definitiva.
- f) Estimar el valor de los bienes y/o servicios solicitados, indicando la metodología y/o proceso utilizado para su determinación, pudiendo adjuntar precios de referencia y/o un análisis de precios de mercado, sin incluir impuestos.
- g) Contar con crédito presupuestario para la partida y centro de costo correspondiente en la solicitud de compra. En el caso de originarse un requerimiento nuevo, no previsto en el presupuesto y Plan de Compras y Contrataciones aprobados, deben presentarse los fundamentos que justifiquen la provisión, juntamente con la ejecución de trabajo y/o la prestación del servicio a contratar, y la propuesta de reasignación o ampliación del crédito presupuestario necesario.
- h) Cuando se fije que la cotización debe ser efectuada en moneda extranjera, debe fundarse tal requerimiento en el expediente.

#### **ARTÍCULO 18. AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO.**

Toda solicitud para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios u obras debe contar con la autorización expresa de inicio por parte de la Intervención y/o de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión.

Asimismo, la Intervención puede disponer por sí mismo el inicio de los procedimientos y aprobar sus resultados, sin importar el tipo o el monto estimado de la contratación.

#### **ARTÍCULO 19. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).** El Pliego de Bases y Condiciones Generales que rija todos los llamados es el aprobado por la Intervención.

|                                                                                  |                                                       |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                  | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                  | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                  | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                 |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                     |                                                       | 30/04/2025        |

**Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PCPET).** El Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas debe ser elaborado en oportunidad de cada llamado a contratar e incluye las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área requirente del bien, trabajo o servicio a contratar y toda otra condición, parámetro o definición que no hubiese sido establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y que, a criterio de quien realiza el llamado, contribuya para una mejor comprensión y conceptualización del objeto de la encomienda por parte de los oferentes y consecuentemente a una mejor evaluación de las ofertas que se reciban.

Asimismo, el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas puede incorporar modificaciones o adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones Generales, en tanto las mismas resulten contributivas para mejorar las condiciones del proceso, otorgar más seguridades al logro de los resultados previstos, y/o favorecer la convocatoria a un mayor número de oferentes.

Salvo que resulte imprescindible para garantizar el ajuste de la provisión a las necesidades definidas, no se deben establecer especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos, ni se deben solicitar marcas específicas, ni transcribir textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

Las condiciones particulares de la contratación como las especificaciones técnicas son aprobadas por la autoridad competente, conforme a la modalidad de contratación que corresponda según lo establecido en el artículo 12.

Los documentos licitatorios son exhibidos en la plataforma web que CVSA disponga para su publicación.

En particular, y sin que este detalle sea limitativo, se debe consignar en forma clara e inconfundible:

- a) Las características y especies de la provisión, o prestación, consignando, además, cuando corresponda, las cantidades requeridas para cada uno de los renglones del llamado;
- b) La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, o satisfacer los proveedores;
- c) Si los elementos deben ser nuevos, o pueden ser usados o reacondicionados a nuevo;
- d) Si se aceptan tolerancias;
- e) La moneda y la forma en que debe cotizarse;
- f) El plazo de mantenimiento de la oferta;
- g) La forma, lugar y plazos de entrega y recepción;
- h) En las contrataciones que corresponda se deben incluir las exigencias que deban cumplir los contratistas en materia de seguros;
- i) Cuando corresponda, identificación por parte del oferente de la metodología de desarrollo

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

de las tareas a realizar, las calidades y cantidades de horas hombre a ser aplicadas, equipamiento y/o facilidades a comprometer, entre otros;

- j) Los requisitos de antecedentes empresarios y/o individuales referidos a solvencia económica y financiera, antigüedad, especialización, entre otros;
- k) La forma y plazos de facturación y pago;
- l) La metodología y parámetros de evaluación y selección de las propuestas, tanto técnicas como económicas;
- m) La habilitación y tratamiento de observaciones e impugnaciones;
- n) La constitución de las garantías.

Los documentos licitatorios, cuando corresponda, deben prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, les corresponda la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencias apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito que resulte conducente al buen resultado de la contratación y posterior ejecución del contrato.

El área requirente es la responsable del control del cumplimiento del contrato, y debe designar en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares o Formulario de Condiciones Particulares a una a una persona encargada de dicha tarea, quien asume las siguientes funciones entre otras cosas:

1. Constatar el cumplimiento del plan de trabajos y/o entrega de productos o prestación de servicios y deducciones si las hubiere durante la ejecución del contrato;
2. En caso de que no se ajusten al plan aprobado o las condiciones contractuales fijadas por CVSA, advertir situaciones pasibles de multas, penalidades, suspensiones y adoptar cualquier otra medida conforme las previsiones normativas aplicables;
3. Verificar si los servicios, bienes y/o trabajos encomendados cumplen o no con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

## **ARTÍCULO 20. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Los requerimientos se deben efectuar con la debida anticipación para dar cumplimiento al tipo de compra/contratación que corresponda, según lo establecido en el artículo 12.

La autoridad competente que apruebe el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas toma en consideración, entre otros aspectos, la efectiva inclusión en el Plan de Compras y Contrataciones del requerimiento, la autorización de inicio de la Intervención y/o la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, la disponibilidad de saldo de crédito presupuestario, la real capacidad de financiamiento y la razonabilidad y ajuste a la necesidad que se pretende resolver.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

La aprobación del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas queda reflejada en una decisión formal, asentada mediante aprobación que es firmada digitalmente, y en el marco de los principios detallados en el Capítulo II – Normativa Aplicable.

## **CAPÍTULO V – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**

### **ARTÍCULO 21. MECANISMOS DE DIFUSIÓN.**

La Gerencia de Compras y Contrataciones debe arbitrar los medios necesarios para la difusión en el sitio web oficial de CVSA de los procedimientos de selección detallados a continuación:

- Licitación Pública Nacional e Internacional – Concurso Público;
- Licitación Privada Nacional e Internacional – Concurso Privado;
- Compulsa de Precios;
- Contrataciones Directas.

También se puede utilizar los siguientes medios de difusión: publicación en el portal de compras y contrataciones de CVSA; publicidad en revistas especializadas; notas a cámaras de comercio, industria y servicios y/o empresas afines; publicidad en medios digitales; envío de correo electrónico a empresas que hayan solicitado recibir información en el sitio web oficial de CVSA, entre otros.

Los procedimientos de selección que se encuadren bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional deben publicarse además en el Boletín Oficial de la República Argentina. Respecto de las Licitaciones Internacionales, se publican en los portales, cámaras, organismos internacionales y/o medios que en cada caso garanticen la efectividad de la difusión.

### **ARTÍCULO 22. CIRCULARES.**

CVSA puede elaborar circulares, las cuales pueden ser aclaratorias o modificatorias a las condiciones de contratación y/o especificaciones técnicas, y pueden emitirse de oficio o como respuesta a consultas, por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

**a)** Circulares aclaratorias: son emitidas con dos (2) días, como mínimo, de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas;

**b)** Circulares modificatorias: son emitidas con un (1) día, como mínimo, de anticipación a la fecha original fijada para la presentación de ofertas, y deben ser publicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado;

**c)** Prórroga de la fecha de apertura de ofertas: las circulares por las que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas deben ser difundidas, publicadas y comunicadas en el sitio web oficial de CVSA con un (1) día, como mínimo, de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deben ser

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

comunicadas a todas las personas que hubiesen sido invitadas a cotizar, y al que hubiese solicitado la prórroga si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Todas las circulares deben incluirse como parte integrante del pliego, ser notificadas a todos los posibles oferentes que se hubieran invitado, publicarse en el sitio web oficial de CVSA, y en el Portal de Compras y Contrataciones cuando estuviere disponible.

## **CAPÍTULO VI – OFERTAS**

### **ARTÍCULO 23. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. FORMALIDADES.**

Las ofertas se deben presentar en el lugar, y hasta el día y hora que determine el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

La oferta se presenta a través del Portal de Compras y Contrataciones y en idioma nacional, salvo que se disponga lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, da lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones pertinentes.

La presentación de la oferta significa el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no es necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

### **ARTÍCULO 24. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deben cumplir con los requisitos que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

### **ARTÍCULO 25. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deben mantenerse por el plazo de SESENTA (60) días corridos, salvo que, en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se fije uno distinto. Este plazo se renueva en forma automática por un lapso igual a la inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifiesta en forma expresa su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

### **ARTÍCULO 26. MONEDA.**

La moneda de cotización de la oferta debe fijarse en el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y, en principio, debe ser moneda nacional. Cuando se fije que la cotización deba ser efectuada en moneda extranjera, debe fundarse tal requerimiento en el expediente.



|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

## **ARTÍCULO 27. MUESTRAS – MUESTRA PATRÓN.**

Puede requerirse en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no debe exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características de un bien requerido, éstas pueden remitirse a las de una “muestra patrón”, en poder de CVSA.

## **ARTÍCULO 28. OFERTAS ALTERNATIVAS.**

Se entiende oferta alternativa aquella que, cumpliendo en un todo las Especificaciones Técnicas de la prestación prevista en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Cuando la oferta técnica de los bienes y/o servicios cumpla funcionalmente con las características y especificaciones originalmente requeridas en la convocatoria correspondiente y presente mejoras, ventajas, adelantos tecnológicos o cualquier otro aspecto adicional que constituya un valor agregado a las características o especificaciones originales, puede aceptarse o, de considerarse necesario, efectuar alguna evaluación o ensayo previo, pero no descartar la oportunidad de obtener una propuesta innovadora.

CVSA puede elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.

## **ARTÍCULO 29. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procede a abrir las ofertas, ya sea en soporte papel o electrónico, en acto público y en presencia de la Gerencia de Compras y Contrataciones o a quien se designe, quienes actuarán como autoridades responsables de CVSA.

## **ARTÍCULO 30. VISTA DE LAS OFERTAS.**

Luego del acto de apertura de las ofertas, las mismas son puestas a disposición de los oferentes en la sede de CVSA o en una plataforma digital, por el plazo de DOS (2) días, a efectos de que éstos puedan tomar vista y efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

## **CAPÍTULO VII – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

En las contrataciones de etapa única las áreas técnicas de CVSA realizan el análisis técnico de las ofertas.

En las contrataciones de etapa múltiple las áreas técnicas de CVSA analizan todas las ofertas presentadas al momento de la precalificación.



|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

CVSA puede excluir a los oferentes cuyas ofertas no se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento y/o a las disposiciones de los pliegos que rigen la licitación.

El estudio de las ofertas para los tipos de contratación Licitación y Concurso Público y Licitación y Concurso Privado es realizado por la Comisión Evaluadora, quien debe fundar y/o justificar la selección de la oferta considerada más conveniente y propuesta para ser adjudicada, en función de lo aquí establecido y de lo estipulado en la contratación. En el resto de los tipos de contratación, el estudio es realizado por la Gerencia de Compras y Contrataciones.

La oferta seleccionada será aquella que, cumpliendo con los requisitos técnicos, resulte ser la más conveniente.

### **ARTÍCULO 32. COMISIÓN EVALUADORA.**

La Comisión Evaluadora está definida con carácter permanente y conformada por representantes de las siguientes áreas:

- La Gerencia Requirente del bien o servicio,
- La Gerencia de Administración y Finanzas, y
- La Gerencia de Compras y Contrataciones.

Cuando la complejidad o especificidad de la encomienda y de las propuestas que se evalúen lo justifique, puede requerirse el asesoramiento técnico de uno o más especialistas. Dicho asesoramiento debe traducirse en informes técnicos que se agregan al expediente.

A los efectos de la evaluación de las propuestas, los errores intrascendentes de forma no son causales de inadmisibilidad de la oferta.

La Comisión Evaluadora puede requerir a los oferentes la información que considere necesaria para una adecuada evaluación de la propuesta, siempre que dicha información no haya sido declarada en el respectivo pliego de carácter esencial para la admisibilidad de la oferta, y que su disponibilidad con posterioridad a la apertura no afecte el principio de igualdad entre los oferentes.

La Comisión Evaluadora debe emitir un Dictamen conjunto, firmado por los tres integrantes, dentro del plazo que se establecerá en el procedimiento, conforme al tipo de contratación.

La Comisión Evaluadora debe fundar su recomendación de pre-adjudicación, identificando la oferta más económica y justificando las razones por las cuales se desestiman las demás, si corresponde.

### **ARTÍCULO 33. INHABILITACIONES PARA CONTRATAR Y PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.**

No pueden contratar con CVSA:

- a) Quienes se encontraren en proceso disolución societaria, como así las personas físicas o

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

jurídicas fallidas o inhabilitadas para ejercer el comercio;

**b)** Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas para contratar con CVSA, durante el tiempo que se fije la sanción;

**c)** Quienes se hallen bajo relación de dependencia con CVSA o con el Estado Nacional. Tampoco pueden contratar, el cónyuge y/o los familiares directos en línea recta y/o colateral hasta el segundo grado inclusive de los nombrados anteriormente. Esta inhibición se hace extensiva a las participaciones societarias. En todos los casos se debe proceder de acuerdo con la Políticas de Conflicto de Interés de la compañía;

**d)** Quienes estuviesen inhibidos legalmente;

**e)** Quienes no hubiesen cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias, previsionales y/o cargas sociales por más de dos períodos consecutivos, o quienes no acrediten plan de regularización correspondiente;

**f)** Quienes hubieran iniciado acciones judiciales contra CVSA y/o la autoridad de la Intervención, derivadas de un conflicto contractual;

**g)** Las personas humanas condenadas por delitos contra la Administración Pública, durante el tiempo que dure la condena;

**h)** Las personas jurídicas condenadas por delitos contemplados en la Ley 27.401, durante el tiempo que dure la condena.

**i)** Las personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, son inelegibles por un lapso igual al doble de la condena;

**j)** Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) para Combatir el Cohecho a funcionarios públicos extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales son inelegibles mientras subsista dicha condición.

#### **ARTÍCULO 34. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.**

Puede desestimarse la oferta cuando:

**a)** El oferente sea una persona jurídica comprendida en el inc. h) del artículo 33, y se fusione o escinda en otra sociedad;

**b)** Se trate de socios de sociedades no habilitadas para contratar con CVSA;

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

**c)** Existan indicios o razones que hacen presumir que los oferentes han concertado o coordinado prácticas de cartelización o simulación;

**d)** Exhiban reiterados incumplimientos en anteriores contratos celebrados con CVSA, de acuerdo con lo que se disponga en los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares;

A los fines de determinar la existencia de alguna de las hipótesis precedentes, CVSA puede realizar las diligencias y averiguaciones pertinentes para la acreditación de dicha condición.

### **ARTÍCULO 35. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.**

Cuando proceda la oportunidad de subsanar errores u omisiones se interpreta en todos los casos en el sentido de brindar a CVSA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilita en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

El principio de concurrencia de ofertas no debe ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, sin que ello implique alterar los principios de igualdad y transparencia establecidos en el presente Reglamento.

La corrección de errores u omisiones no puede ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta, ni para mejorarla, ni para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

### **ARTÍCULO 36. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.**

Debe ser desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

**a.** Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo con lo prescripto en el artículo 33;

**b.** Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares;

**c.** Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil justificado esto por la Comisión Evaluadora;

**d.** Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato;

**e.** Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

f. Si contuviera condicionamientos;

g. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas;

h. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales;

i. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, cuando corresponda su presentación;

j. Cuando contenga documentación falsa o adulterada;

k. Cuando una misma persona humana integre simultáneamente los órganos de administración de personas jurídicas privadas que formulen ofertas en forma separada;

l. Cuando una misma persona humana o jurídica resulte total o parcialmente propietaria de empresas que formulen ofertas en forma separada;

#### **ARTÍCULO 37. DESEMPATE DE OFERTAS.**

En caso de igualdad de precios y calidad se aplican, en primer término, las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invita a los respectivos oferentes a que formulen una mejora de precios. Para ello se fija día, hora y lugar, esto debe comunicarse a los oferentes llamados a desempatar, y se labra el Acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considera que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procede al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se fija día, hora y lugar del sorteo público, lo que debe comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realiza en presencia de los interesados, si asistieran, y se labra el Acta correspondiente.

Igual procedimiento puede llevarse a cabo en caso de que exista una diferencia menor al cinco por ciento (5%) entre ofertas diferentes admisibles.

#### **ARTÍCULO 38. MEJORA DE PRECIOS.**

Se puede recurrir al procedimiento de mejora de precios, en los casos en que CVSA considere pertinente. A tal fin se requiere a todos los oferentes cuyas ofertas resulten técnicamente admisibles, que formulen nuevas ofertas para ser presentadas en sobre cerrado y en el plazo establecido. La respectiva apertura de nuevas ofertas se realiza en el día y horario fijado en las comunicaciones oficiales.

En caso de que los oferentes no presentaran nuevas ofertas, se entiende que mantienen su oferta original.

#### **ARTÍCULO 39. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.**

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

Los oferentes pueden impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los dos (2) días de su notificación.

Si se recibieran impugnaciones al Dictamen, la Gerencia de Compras y Contrataciones verifica si se constituyó la correspondiente garantía de impugnación. Si la misma no se hubiese constituido o no lo estuviera en la forma debida, cualquiera fuera la omisión o defecto, la impugnación debe ser rechazada sin más trámite.

Toda impugnación realizada en tiempo y forma debe ser resuelta por la autoridad competente para adjudicar, previa o simultáneamente a decidir la adjudicación.

Todas las decisiones que se adopten en materia de impugnaciones son irrecurribles, quedando expedita la vía judicial.

#### **ARTÍCULO 40. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación de la contratación es realizada por la autoridad que corresponda, según lo establecido en el artículo 12, con fundamento en la pre-adjudicación y/u otros informes técnicos y/o jurídicos. Dado que la pre-adjudicación no es vinculante, la autoridad competente puede apartarse de la recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas, debiendo fundar tal decisión.

Previo a la comunicación de la adjudicación al adjudicatario, deben estar resueltas y comunicadas a los interesados todas las eventuales impugnaciones presentadas.

#### **ARTÍCULO 41. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La autoridad competente puede declarar el procedimiento:

- a) Adjudicado:** se deben establecer la/s oferta/s adjudicadas y el orden de mérito para las ofertas admisibles no adjudicadas.
- b) Desierto:** en el supuesto en que no se presente ninguna oferta;
- c) Fracasado:** cuando las propuestas presentadas no respondan a los requisitos de los pliegos licitatorios o sean consideradas inconvenientes a los intereses de CVSA debido al precio, a la financiación ofrecida, o a cualquier otra causal debidamente fundada;
- d) Declaración sin efecto:** con anterioridad al perfeccionamiento del Contrato, CVSA puede dejar sin efecto el procedimiento por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia. Ello no genera ninguna obligación por parte de CVSA ni derecho a resarcimiento por ningún concepto a favor de los participantes del proceso, incluso si se encontraran pre-seleccionados o pre-adjudicados, más allá de la devolución de las garantías que correspondiese. La determinación de dejar sin efecto el procedimiento puede referirse a todos los renglones o ítems previstos en los pliegos, a sólo alguno de ellos, o a partes de renglones o ítems.

Hasta tanto se concrete el perfeccionamiento de la relación contractual, los derechos de los oferentes se limitan a los previstos en este Reglamento y en los documentos licitatorios que rijan la contratación.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

Las decisiones que se adopten en el marco de los procedimientos de contratación son irrecurribles, excepto el derecho de los oferentes a realizar impugnaciones, contemplado expresamente en el presente o en los Documentos licitatorios correspondientes a cada contratación. Idéntico carácter detentan las decisiones que se adopten respecto de la admisibilidad, rechazo, procedencia o improcedencia de las impugnaciones, no dando derecho alguno a reclamo por cualquier concepto y/o naturaleza, y quedando por tanto únicamente la instancia de revisión judicial.

## **CAPÍTULO VIII – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 42. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

La relación contractual se perfecciona con la firma del contrato o la notificación de la orden de compra al correo electrónico constituido por el oferente.

La orden de compra debe contener las estipulaciones básicas del contrato y es suscripta por el titular de la Gerencia de Compras y Contrataciones, debiendo notificarse dentro de los CINCO (5) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si vencido el plazo previsto en el párrafo anterior no se hubiera notificado la orden de compra por causas no imputables al adjudicatario, éste puede desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

### **ARTÍCULO 43. FIRMA DEL CONTRATO.**

En los casos que por el tipo de contratación así se requiera, se procede a la firma de un contrato que debe contener las condiciones esenciales del acuerdo, y que es suscripto por el adjudicatario o su representante legal, y por quien sea designado oportunamente a su efecto por parte de CVSA.

A tal fin, la Gerencia de Compras y Contrataciones debe notificar al adjudicatario, dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de cinco (5) días.

Si vencido el plazo fijado en el párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación, el adjudicatario puede desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

Si el adjudicatario no concurriere a la firma del contrato en la fecha que se hubiese fijado, puede revocarse la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta.

### **ARTÍCULO 44. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El cocontratante debe integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de cinco (5) días de perfeccionado el vínculo contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IX de Garantías del presente Reglamento.

### **ARTÍCULO 45. PATRIMONIALIZACIÓN DE LOS BIENES.**

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

Cuando se adquieran bienes de uso que deban ser inventariados, se debe notificar al área de Patrimonio dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, para su registro y alta patrimonial.

## CAPÍTULO IX – GARANTÍAS

### ARTÍCULO 46. CLASES DE GARANTÍAS.

Los oferentes o los cocontratantes deben constituir las siguientes garantías:

- a) **De mantenimiento de oferta:** en las contrataciones de bienes y servicios es del cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta sin IVA.

En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor monto propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple la garantía de mantenimiento de la oferta es establecida en un monto establecido por CVSA, en el pliego de condiciones particulares.

- b) **De cumplimiento de contrato:** es del diez por ciento (10%) del monto total del contrato, IVA incluido.

Para el caso de órdenes de compra abierta, la misma se calcula en base a la máxima provisión factible a ser solicitada durante el periodo de contratación.

En cualquier caso, la Garantía de Mantenimiento de oferta sigue vigente hasta el momento en que sea reemplazada por la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- c) **Contragarantía:** por el equivalente que se reciba como adelanto y/o anticipo financiero.

- d) **De impugnación al Dictamen de Evaluación:** la garantía de impugnación al dictamen de evaluación deber ser del tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor la Comisión Evaluadora hubiere recomendado adjudicar el contrato.

### ARTÍCULO 47. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o por combinaciones de ellas:

**1.** Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción de CVSA, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, en deudor solidario, liso y llano y principal pagador; con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de la legislación civil y comercial, así como al beneficio de interpelación judicial;

**2.** Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones de este Reglamento, y sean extendidas a favor de CVSA;

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

**3.** Mediante Carta de Crédito “stand by”, cuando se tratare de oferentes extranjeros, en los términos y condiciones previstas en los pliegos o documentación contractual.

La elección de la forma de las garantías queda a opción de CVSA, lo que debe indicarse en los pliegos, órdenes de compra o contrato.

Las garantías deben ser constituidas a entera satisfacción de CVSA, y en forma independiente para cada contratación.

#### **ARTÍCULO 48. EXCEPCIONES A PRESENTAR GARANTÍAS.**

No resulta necesario constituir las garantías previstas en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de avisos publicitarios;
- c) Cuando el monto total de la oferta no supere la cantidad que represente a UC 10.000.-;
- d) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se cuenta a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedan en caución, y no pueden ser retirados sin integrar previamente la garantía que corresponda;
- f) Puede obviarse la exigencia de constituir garantía de cumplimiento del contrato en las Compulsas de Precios;
- g) En las contrataciones en las que el cocontratante sea el Estado Nacional, Universidades o Instituciones educativas estatales, o sociedades cuyo accionista mayoritario sea el Estado Nacional;
- h) Cuando así se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen las contragarantías.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente Reglamento, a requerimiento de CVSA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

#### **ARTÍCULO 49. MONEDA DE LAS GARANTÍAS.**

La garantía se debe constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.



|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

## ARTÍCULO 50. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías son devueltas:

### De oficio:

**a)** Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato por el oferente adjudicado, o una vez vencido el plazo de mantenimiento de oferta establecido; y a los adjudicatarios, una vez integrada la garantía de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo;

**b)** Las garantías de mantenimiento de oferta a los oferentes que no resulten precalificados en licitaciones de etapas múltiples, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica;

**c)** Las garantías de cumplimiento de contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de CVSA, o rescindido el contrato y habiendo el contratista abonado las penalidades que se le hubiesen impuesto, por otro medio que no sea la ejecución de la garantía.

**A solicitud de los interesados:** debe procederse a la devolución parcial de las garantías de cumplimiento de contrato en proporción a la parte ya cumplida del contrato, y en la medida que lo que resta ejecutar no condicione la obtención total del bien o servicio contratado, para lo cual se acepta la sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes. La devolución de las garantías de mantenimiento de oferta puede ser reclamada por el oferente o adjudicatario, dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha de notificación de la Orden de Compra.

## CAPÍTULO X – ETAPA MÚLTIPLE

### ARTÍCULO 51. PROCEDIMIENTOS DE ETAPA MÚLTIPLE.

En las licitaciones de etapa múltiple, la presentación de las propuestas técnicas y las ofertas económicas debe hacerse en forma simultánea y en distintos sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, indicando en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de ofertas, el lugar, día y hora del acto de apertura de la oferta técnica, los datos que identifiquen al oferente, y consignándose “Propuesta Técnica” u “Oferta Económica”, según corresponda.

Cuando se utilice la modalidad de contratación con etapas múltiples, para la evaluación y selección de las ofertas en cada una de las etapas preestablecidas, se incorporan distintos tipos de parámetros a ser considerados, debiendo los mismos estar explicitados y ser lo más precisos posible en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

### ARTÍCULO 52. ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procede a abrir las ofertas con las propuestas técnicas en presencia de las autoridades de la entidad contratante y de todos aquellos

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

interesados que desearan presenciarlo, labrándose el Acta correspondiente.

### **ARTÍCULO 53. OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**

Los oferentes pueden tomar vista de las propuestas técnicas presentadas durante DOS (2) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de apertura, y formular las observaciones que estimen pertinentes.

### **ARTÍCULO 54. EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.**

La Comisión Evaluadora procede a analizar las ofertas en sus aspectos formales, técnicos, legales y financieros y, en caso de considerarlo necesario, solicita a la Gerencia de Compras y Contrataciones que se cursen los pedidos de aclaraciones y/o subsanaciones pertinentes, siempre que no implique la modificación de los elementos esenciales de la oferta formulada, y que los oferentes no se encuentren alcanzados por las causales de inadmisibilidad previstas en los documentos licitatorios.

Si se requiriese asesoramiento de otras áreas de CVSA para el análisis de las propuestas, el área consultada se expide en el plazo de TRES (3) días, prorrogable por el mismo plazo.

La Comisión Evaluadora valora las propuestas de los oferentes y se expide indicando la oferta más conveniente a los intereses de CVSA. Su recomendación debe plasmarse en un Dictamen de Preselección suscrito por los integrantes, en el que se detalle la motivación de su recomendación, como así también las causales de inadmisibilidad de las ofertas que así se declaren.

La preselección de oferentes debe tender a asegurar que los mismos posean la suficiente capacidad técnica, económica-financiera y jurídica para dar cumplimiento al contrato objeto de la licitación. Para dicho efecto se tienen en cuenta, entre otros elementos de juicio, los siguientes:

1. Capacidad jurídica, debiendo a tal efecto no estar comprendidos en ninguno de los supuestos mencionados en el Artículo 33 del presente Reglamento;
2. Capacidad de fabricación, ejecución y de ensayos de los equipos y/o materiales licitados;
3. Capacidad de equipamiento industrial;
4. Experiencia previa en la ejecución de trabajos similares, especialmente en lo relacionado a la calidad del trabajo realizado;
5. Aptitud que permita determinar el cumplimiento en los plazos de entrega y demás obligaciones contractuales asumidas;
6. Situación financiera y económica;
7. Métodos propuestos para el desarrollo de las actividades y/o ejecución de los trabajos;
8. Garantías en las prestaciones, materiales, equipamientos y mano de obra a emplear.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

## ARTÍCULO 55. METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Las metodologías de evaluación y calificación de las propuestas técnicas más utilizadas por el procedimiento de etapa múltiple son las siguientes:

**a) Metodología “pasa no pasa”:** a partir de la consideración y valoración de distintos componentes de los antecedentes y de la propuesta técnica, preestablecidos en los documentos licitatorios (Ej.: antecedentes y experiencia del oferente, técnica de producción, metodología de desarrollo, cantidad y calidad de los recursos humanos y/o físicos comprometidos, horas de trabajo propuestas, etc.), se obtiene una calificación para cada uno de ellos (la calificación puede traducirse en puntaje numérico, o en suficiente e insuficiente, o en cumple y no cumple), en cada una de las ofertas. La aceptación (precalificación) o no de la propuesta técnica en su totalidad está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos licitatorios.

**b) Metodología de prelación u orden de mérito de las propuestas técnicas:** al igual que en el caso anterior, se califican los distintos componentes de cada una de las propuestas técnicas, estableciéndose un orden de prelación de las ofertas en función de la calificación obtenida (en general, la calificación se traduce en puntaje numérico). Adicionalmente, se puede establecer una calificación mínima a ser superada para considerar la propuesta económica.

Una vez definida la precalificación, y aceptación o no de todas las propuestas técnicas, se procede a la apertura del sobre conteniendo la propuesta económica, sólo de aquellas ofertas que hubiesen superado los mínimos exigidos para la precalificación técnica.

La selección de la propuesta más conveniente, y la consecuente preadjudicación, resulta de los siguientes procedimientos:

**a) Para la metodología “pasa no pasa”:** la propuesta que, habiendo superado la etapa anterior (precalificación técnica), sea la de precio más económico (siempre que sea un precio adecuado y razonable para cumplir con el objeto del contrato), es seleccionada como la más conveniente.

**b) Para la metodología de prelación u orden de mérito de las propuestas técnicas:** en este caso, la selección surge de una ponderación, mediante la metodología que se defina y explicita previamente en las condiciones del llamado, entre la calificación de antecedentes, la propuesta técnica y el precio ofertado. Generalmente la metodología de ponderación se sustenta en la utilización de fórmulas polinómicas que combinan valores de calificación técnica con valores de calificación económica.

La publicidad del Acta de precalificación se efectúa a través de su publicación en el sitio web de CVSA, y se notifica a todos los oferentes al correo electrónico constituido.

## ARTÍCULO 56. IMPUGNACIONES A LA PRESELECCIÓN.

Los oferentes e interesados pueden impugnar el Dictamen de Preselección dentro de los dos (2) días de notificados, previa integración de la garantía correspondiente.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

Todas las impugnaciones planteadas deben ser resueltas por la autoridad competente que resuelva la preselección.

#### **ARTÍCULO 57. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

Finalizado el período de Impugnación del Dictamen de Preselección, la Gerencia de Compras y Contrataciones fija una fecha para el acto de Apertura de Ofertas Económicas en la sede de CVSA, u en otro lugar que se designe en los documentos licitatorios o en una plataforma digital. La fecha de apertura es notificada a los oferentes cuyas ofertas hayan sido precalificadas con una antelación mínima de dos (2) días corridos.

Operado el vencimiento del plazo de impugnación, previa intimación de CVSA y bajo apercibimiento de destrucción, los sobres con las ofertas económicas que no hayan sido calificadas deben ser retirados por los oferentes en la sede de CVSA, dentro del plazo que se fijare al efecto.

#### **ARTÍCULO 58. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La Comisión Evaluadora efectúa su recomendación mediante el Dictamen de Evaluación a la autoridad competente, de acuerdo con el cuadro de autorizaciones del artículo 12. La misma debe contener el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas, y el motivo por el cual se recomienda la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de CVSA.

El Dictamen de Evaluación debe ser publicado en la página web de CVSA y notificado a todos los oferentes a la dirección de correo electrónico constituido en sus ofertas.

#### **ARTÍCULO 59. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.**

Los oferentes pueden impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los tres (3) días hábiles de su notificación.

Si se recibieran impugnaciones al Dictamen, la Gerencia de Compras y Contrataciones verifica si se constituyó la pertinente garantía de impugnación. Si la misma no se hubiese constituido, o no lo estuviera en la forma debida, la impugnación es rechazada sin más trámite.

Toda impugnación realizada en tiempo y forma debe ser resuelta por la autoridad competente para adjudicar, previa o simultáneamente a decidir la adjudicación.

Todas las decisiones que se adopten en materia de impugnaciones son irrecurribles, quedando expedita la vía judicial.

### **CAPÍTULO XI – DE LOS CONTRATOS**

#### **ARTÍCULO 60. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

Según corresponda, forman parte integrante del Contrato:

- a) La oferta adjudicada;

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

- b) El acto de adjudicación;
- c) Los pliegos de la contratación, anexos y su documentación complementaria;
- d) Las circulares aclaratorias y modificatorias;
- e) La orden de compra o contrato;
- f) Todo otro instrumento que se establezca.

La enumeración aquí establecida no implica un orden de prelación para interpretar las cláusulas de los instrumentos del contrato, en caso de discordancia.

## **CAPÍTULO XII –PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

### **LICITACIONES PÚBLICAS y/o CONCURSOS PÚBLICOS**

#### **ARTÍCULO 61. INVITACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.**

El llamado debe ser publicado en la página web de CVSA con el objeto de posibilitar la presentación de potenciales oferentes interesados en participar del proceso.

Asimismo, el llamado es publicado por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina, con una antelación no inferior a los siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura, contados a partir de la publicación.

Se puede disponer la publicación en medios digitales de amplio tráfico nacional y medios digitales o gráficos del exterior, quedando a cargo de la Gerencia de Compras y Contrataciones la determinación de la cantidad de días de publicación.

El día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina se deben enviar comunicaciones a las asociaciones que nuclean a las/os proveedoras, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, e invitaciones a por lo menos a TRES (3) oferentes del rubro. Cuando CVSA lo considere conveniente, también puede solicitar su publicación en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad.

La Gerencia de Compras y Contrataciones tiene a su cargo las publicaciones, invitaciones, comunicación de las circulares, y toda otra comunicación que deba cursarse a los potenciales oferentes.

Los avisos de las licitaciones públicas deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El objeto del procedimiento.
- b) El medio en el que se puede tomar conocimiento del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

- c) El medio en que CVSA recibe la documentación exigida en los pliegos de la licitación y la fecha y hora límite para su presentación, como de las muestras a presentar en caso de corresponder.
- d) La fecha y la hora del acto de Apertura de Ofertas.

## ARTÍCULO 62. PROCEDIMIENTO. ETAPAS.

El procedimiento consta de las siguientes etapas:

**a) Requerimiento.** La Gerencia Requirente debe definir las Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio a adquirir o contratar, y remite el requerimiento formal a la Gerencia de Compras y Contrataciones

**b) Autorización de Inicio.** Luego de la afectación preventiva del gasto, se da traslado a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión para la debida autorización de inicio.

**c) Elaboración del Pliego de Condiciones Particulares.** La Gerencia de Compras y Contrataciones coordina la elaboración del Pliego de Condiciones Particulares, que es remitido con las Especificaciones Técnicas incorporadas al área requirente, a los fines de su conformidad.

**d) Aprobación del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.** La autoridad competente, según corresponda, es quien apruebe el Pliego de Condiciones Particulares.

**e) Convocatoria.** La Gerencia de Compras y Contrataciones se encarga de llevar adelante la publicidad y difusión del llamado.

**f) Recepción de las ofertas** conforme las formalidades requeridas.

**g) Apertura de las ofertas.**

**h) Preselección/precalificación** (en caso de tratarse de procedimiento de etapa múltiple).

**i) Dictamen de Evaluación.**

**j) Dictamen legal.** Vencido el plazo para impugnar el Dictamen de Evaluación, la Gerencia de Compras y Contrataciones remite el expediente a la Gerencia de Legales para la emisión del dictamen jurídico.

**k) Adjudicación y/o Finalización del procedimiento** por autoridad competente de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.

**l) Notificación de la finalización del procedimiento:** la Gerencia de Compras y Contrataciones notifica el resultado del procedimiento a todos los oferentes al correo electrónico constituido en su oferta, y lo publica en la página web de CVSA.

**m) Perfeccionamiento.** En las contrataciones de bienes y servicios, el contrato queda perfeccionado

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

con la notificación de la Orden de compra respectiva por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones; y en las contrataciones de obras, el contrato queda perfeccionado con la firma de mismo por parte del adjudicatario o su representante legal, y por quien sea designado oportunamente por parte de CVSA.

## **LICITACIONES PRIVADAS y/o CONCURSOS PRIVADOS**

### **ARTÍCULO 63. INVITACIONES.**

La publicidad de las convocatorias a presentar ofertas en las licitaciones privadas se realiza mediante el envío de un mínimo de TRES (3) invitaciones a oferentes, con una antelación mínima de CINCO (5) días hábiles a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente al del envío de la invitación. Se debe dejar constancia en el expediente de las circunstancias que impiden alcanzar tal cantidad de invitaciones.

Las invitaciones que se cursen por medios electrónicos pueden estar dirigidas a los proveedores cuya actividad económica declarada en el Registro de Oferentes coincidan con el objeto de la contratación que se tramita, y/o a cualquier otra u otro proveedor que CVSA considere conveniente en cada caso.

El llamado también debe ser publicado en la página web de CVSA, y se debe notificar a las cámaras sectoriales que corresponda, a los fines de posibilitar la presentación de potenciales oferentes interesados en participar del proceso. Cuando CVSA lo considere conveniente, también puede solicitar su publicación en la página web de la Dirección Nacional de Vialidad.

### **ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO. ETAPAS.**

En todos los casos se debe dar cumplimiento con las siguientes etapas:

**a) Requerimiento.** La Gerencia Requirente debe definir las Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio a adquirir o contratar, y remite el requerimiento formal a la Gerencia de Compras y Contrataciones.

**b) Autorización de Inicio.** Luego de la afectación preventiva del gasto, se da traslado a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión para la debida autorización de inicio.

**c) Elaboración del Pliego de Condiciones Particulares.** La Gerencia de Compras y Contrataciones coordina la elaboración del Pliego de Condiciones Particulares, que es remitido con las Especificaciones Técnicas incorporadas al área requirente, a los fines de su conformidad.

**d) Aprobación del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.** La autoridad competente, según corresponda, es quien apruebe el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

**e) Convocatoria.** La Gerencia de Compras y Contrataciones se encarga de llevar adelante la publicidad y difusión del llamado.



|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

**f) Recepción de las ofertas** conforme las formalidades requeridas.

**g) Apertura de las ofertas.**

**h) Preselección/precalificación** (en caso de tratarse de procedimiento de etapa múltiple).

**i) Dictamen de Evaluación.**

**j) Dictamen legal.** Vencido el plazo para impugnar el Dictamen de Evaluación, la Gerencia de Compras y Contrataciones remite el expediente a la Gerencia de Legales para la emisión del dictamen jurídico.

**k) Adjudicación y/o Finalización del procedimiento** por autoridad competente de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.

**l) Notificación de la finalización del procedimiento:** la Gerencia de Compras y Contrataciones notifica el resultado del procedimiento a todos los oferentes al correo electrónico constituido en su oferta, y lo publica en la página web de CVSA.

**m) Perfeccionamiento.** En las contrataciones de bienes y servicios, el contrato queda perfeccionado con la notificación de la Orden de compra respectiva por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones; y en las contrataciones de obras, el contrato queda perfeccionado con la firma de mismo por parte del adjudicatario o su representante legal, y por quien sea designado oportunamente por parte de CVSA.

## COMPULSA DE PRECIOS

### ARTÍCULO 65. INVITACIONES, OFERTAS E INSTANCIAS DEL PROCESO.

Las invitaciones pueden ser cursadas a través de la plataforma web, la cual notifica mediante correo electrónico a los potenciales oferentes previamente seleccionados que surjan del Registro de Oferentes de CVSA, o pueden efectuarse por cualquier medio, dejando registro de ello.

Deben cursarse a un mínimo de TRES (3) potenciales oferentes.

La convocatoria debe establecer una fecha y hora límite para la presentación de ofertas, y se debe comunicar con una antelación de al menos DOS (2) días hábiles de enviada.

Los oferentes deben mantener sus ofertas por un plazo no menor a TREINTA (30) días corridos.

Las ofertas pueden presentarse mediante la plataforma web o correo electrónico.

### ARTÍCULO 66. PROCEDIMIENTO. ETAPAS.

En la Compulsa de Precios se debe dar cumplimiento a las siguientes instancias:

**a) Requerimiento.** La Gerencia Requiriente debe definir las especificaciones técnicas del bien, obra



|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

o servicio a adquirir o contratar, y remite el requerimiento formal a la Gerencia de Compras y Contrataciones.

**b) Autorización de Inicio.** Luego de la afectación preventiva del gasto, se da traslado a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión para la debida autorización de inicio.

**c) Elaboración del Formulario de Condiciones Particulares.** La Gerencia de Compras y Contrataciones elabora un Formulario de condiciones contractuales, que es aprobado por la autoridad competente correspondiente.

**d) Convocatoria.** La Gerencia de Compras y Contrataciones se encarga de cursar las invitaciones correspondientes.

**e) Recepción de las ofertas** conforme las formalidades requeridas.

**f) Apertura de las ofertas.**

**g) Evaluación de las ofertas.** La Gerencia de Compras y Contrataciones verifica el cumplimiento de los aspectos formales de todas las ofertas recibidas, y elabora un cuadro comparativo de ofertas.

**h) Informe Técnico.** La Gerencia de Compras y Contrataciones remite a la Gerencia Requirente las ofertas. La Gerencia Requirente analiza si los bienes o servicios cotizados se ajustan a las especificaciones requeridas. La opinión de la Gerencia Requirente es considerada como recomendación técnica suficiente, y debe emitirse en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles.

**i) Recomendación.** La Gerencia de Compras y Contrataciones realiza una recomendación de adjudicación que remite junto con el expediente a la autoridad competente.

**j) Dictamen legal.** La Gerencia de Compras y Contrataciones remite el expediente a la Gerencia de Legales para la emisión del dictamen jurídico.

**k) Adjudicación y/o Finalización del procedimiento** por autoridad competente de acuerdo a lo previsto en el artículo 12.

**l) Notificación de la finalización del procedimiento:** la Gerencia de Compras y Contrataciones notifica el resultado del procedimiento a todos los oferentes al correo electrónico constituido en su oferta, y lo publica en la página web de CVSA.

**m) Perfeccionamiento.** En las contrataciones de bienes y servicios, el contrato queda perfeccionado con la notificación de la Orden de compra respectiva por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones; y en las contrataciones de obras, el contrato queda perfeccionado con la firma de mismo por parte del adjudicatario o su representante legal, y por quien sea designado oportunamente por parte de CVSA.

## CONTRATACIÓN DIRECTA

### ARTÍCULO 67. RÉGIMEN APLICABLE.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

Las Contrataciones Directas se utilizan de manera excepcional debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y documentada por la Gerencia Requirente, la que remite a la Gerencia de Compras y Contrataciones la solicitud de compra junto con la justificación que indique el supuesto en el que funda su necesidad de recurrir a la misma; y se ajustan al cuadro de autorizaciones que surge del artículo 12.

Solo se puede recurrir a este mecanismo de excepción en los casos que a continuación se mencionan:

**a)** Por razones de urgencia en que, a mérito de circunstancias imprevistas, no pueda realizarse el procedimiento de contratación que correspondiera, según el monto estimado de erogación. La urgencia debe responder a circunstancias excepcionales y objetivas, y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En caso de ser posible, la Gerencia de Compras y Contrataciones podrá realizar una búsqueda de presupuestos;

**b)** Cuando una licitación pública, privada y/o una compulsa de precios haya resultado desierta o fracasada, siempre que el fracaso del procedimiento no se haya debido a la existencia de cláusulas restrictivas de la concurrencia, o a cláusulas redactadas con términos confusos o ambiguos. En este supuesto se puede contratar en forma directa, previa expresión de los motivos por los que no se efectúa un nuevo llamado a licitación. En los supuestos contemplados en este inciso deben utilizarse los mismos pliegos licitatorios que rigieron el procedimiento fracasado o desierto, salvo aquellas cuestiones formales que deban ser adaptadas, en virtud de la nueva modalidad de contratación;

**c)** La realización de obras o adquisiciones de bienes o servicios científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos; o la locación de obras o servicios cuya ejecución deba confiarse a empresas, personas, artistas o especialistas en la materia, o de reconocida capacidad y experiencia, fundándose en la necesidad de requerir específicamente los servicios de las personas humanas o jurídicas;

**d)** En los casos de servicios de mantenimiento o reparaciones, cuando los fabricantes o sus representantes comerciales se hayan reservado el privilegio de la prestación del servicio en forma exclusiva, o que solo lo brinde una determinada persona humana o jurídica;

**e)** La adquisición de bienes o ejecuciones de servicios de trabajos cuya fabricación y/o venta y/o ejecución sea exclusiva de quienes tengan el privilegio para ello, o que solo posea una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. La exclusividad debe encontrarse debidamente documentada en el expediente en que se tramita la contratación;

**f)** Las compras de bienes y las locaciones de servicios que es menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos una licitación;

**g)** Cuando exista notoria escasez de los bienes a adquirir en el mercado local, debidamente justificado por el área requirente;

**h)** Cuando se trate de reparaciones de máquinas, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria que resultare

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

más conveniente; o cuando el bien en cuestión se encuentre con garantía vigente de fábrica al momento de efectuar la contratación. El presente inciso no es de aplicación para reparaciones habituales de mantenimiento de dichos equipos.

**i)** El arrendamiento de: (I) inmuebles o predios para el funcionamiento de la operatoria de CVSA de máquinas (implementos, equipos, transportes, embarcaciones, dragas, grúas flotantes, etc.) destinados a obras públicas, cuando el riesgo de no disponerlos en tiempo y forma pueda afectar o condicionar el normal desarrollo y/u operatividad de dichas obras.

**j)** Cuando se trate de bienes o servicios estratégicos que, por fundadas circunstancias, no pudieran comprarse y/o contratarse a través de otro procedimiento.

**k)** Cuando mediaran razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, emergencia derivada de accidentes, actos de terrorismo, circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de desastre que requieran una acción inmediata. En el caso de la emergencia sanitaria ésta debe estar declarada por una autoridad local, nacional o internacional.

**l)** Cuando no exista libre competencia para la contratación (existencia de un monopolio; o los precios son fijados por legislación o regulación).

**m)** Cuando por razones técnicas resulte esencial o conveniente que haya compatibilidad con otros sistemas o equipamiento.

**n)** Los contratos o convenios que celebre CVSA con jurisdicciones o entidades del Estado nacional o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con entidades públicas no estatales, prestadoras de servicios públicos, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado.

## ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO.

A continuación, se detallan los lineamientos a seguir en el procedimiento de contratación directa. Sin perjuicio de ello, se deberá tener en consideración cada supuesto en particular.

**a) Requerimiento.** La Gerencia Requirente debe definir las Especificaciones Técnicas del bien, obra o servicio a adquirir o contratar, y remite el requerimiento formal a la Gerencia de Compras y Contrataciones

**b) Autorización de Inicio.** Luego de la afectación preventiva del gasto, se da traslado a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión para la debida autorización de inicio.

**c) Elaboración del Formulario de Condiciones Particulares.** La Gerencia de Compras y Contrataciones coordina la elaboración del Formulario de Condiciones Particulares, que es remitido con las Especificaciones Técnicas incorporadas al área requirente y lo remite a la autoridad competente para su aprobación;

**d) Aprobación del Formulario de Condiciones Particulares.** La autoridad competente aprueba

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

el Formulario;

**e) Solicitud de cotización.** Una vez aprobado, se remite al oferente el Formulario;

**f) Evaluación de la oferta.** La Gerencia de Compras y Contrataciones realiza la evaluación de la oferta, y verifica que la misma cumpla con los requisitos exigidos. Puede prescindirse de la intervención de la Gerencia Requirente para que realice la evaluación técnica;

**g) Dictamen legal.**

**h) Adjudicación - Perfeccionamiento.** La autoridad competente conforme el artículo 12 procede a adjudicar. En caso de tratarse de bienes y/o servicios, la Gerencia de Compras y Contrataciones emite la orden de compra correspondiente. En caso de tratarse de obras, se procede a la firma del contrato correspondiente.

## ORDEN DE COMPRA ABIERTA

### ARTÍCULO 69. MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA.

Se utiliza la modalidad orden de compra abierta cuando no se pudiere prefijar con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o las fechas o plazos de entrega, de manera tal que la Gerencia Requirente pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades, durante el lapso de duración de la orden de compra o del contrato.

La Gerencia Requirente determina, para cada renglón, el número máximo de unidades que pueden requerirse durante el lapso de vigencia de la contratación, y la frecuencia aproximada con que se realizan las solicitudes de pedido.

El adjudicatario está obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas.

La solicitud de la modalidad es requerida por la Gerencia requirente y autorizada por la Gerencia de Compras y Contrataciones, y su notificación fehaciente al adjudicatario da comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación.

### ARTÍCULO 70. NO OBLIGATORIEDAD.

La no emisión de solicitudes de pedido durante el lapso de vigencia de la orden de compra abierta o del contrato de cuenta corriente, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra o en el contrato, no da lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del adjudicatario.

## CAPÍTULO XIII – PROCEDIMIENTOS ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN

### ARTÍCULO 71. COMPRAS DESCENTRALIZADAS. DEFINICIÓN.

CVSA puede implementar de forma excepcional las compras descentralizadas cuando, la limitada disponibilidad de oferentes en ciertas zonas geográficas u otras razones operativas, resulte

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

antieconómico que la Gerencia de Compras y Contrataciones lleve a cabo un procedimiento de selección de los establecidos en el artículo 14, siendo más eficiente que la Gerencia Requirente gestione directamente la obtención de presupuestos y el inicio del procedimiento, garantizando así una mayor agilidad y efectividad en la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, procurando el normal funcionamiento, operación, mantenimiento, explotación y desempeño de las actividades de la empresa.

Las compras y/o contrataciones permitidas están definidas taxativamente en el procedimiento.

El monto de cada compra y/o contratación no puede superar los límites establecidos en el artículo 12 para la Compulsa de Precios. La Administración Central puede realizar compras y contrataciones bajo esta modalidad, asimilándose a un Tramo.

## ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTO.

El proceso de compras descentralizadas debe cumplir las siguientes instancias:

- Requerimiento formal:** las Gerencias Requirentes deben enviar un requerimiento formal que contenga las Especificaciones Técnicas del bien o servicio solicitado. Dicho requerimiento debe acompañarse de, al menos, TRES (3) presupuestos de distintos oferentes, debidamente firmados o membretados, con su constancia de inscripción impositiva en el rubro correspondiente. En caso de no poder adjuntar la cantidad de presupuestos mencionada precedentemente, debe justificarse la imposibilidad.

Este requerimiento es enviado a consideración de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión.

- Autorización:** la Gerencia de Planificación y Control de Gestión evalúa el requerimiento, y en caso de considerarlo pertinente, autoriza el inicio del trámite. Una vez autorizado, se da intervención a la Gerencia de Compras y Contrataciones.
- Evaluación de las ofertas:** la Gerencia de Compras y Contrataciones es responsable de analizar las cotizaciones presentadas, y puede, según el caso, buscar nuevos presupuestos. Posteriormente elabora un cuadro comparativo de precios.
- Afectación Presupuestaria:** la Gerencia de Administración y Finanzas lleva a cabo la imputación presupuestaria del gasto y posteriormente remite las actuaciones a la Gerencia de Legales.
- Adjudicación:** la adjudicación a la oferta más conveniente es responsabilidad de la Gerencia de Compras y Contrataciones, de acuerdo con el precio, calidad idoneidad del oferente o las demás condiciones de la propuesta. En caso de que la oferta más conveniente no resulte ser la más económica, se debe fundamentar dicha decisión.

- Perfeccionamiento y emisión de la Orden de compra:** el contrato queda perfeccionado con

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

la notificación de la orden de compra al oferente por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones.

## **SUBASTA**

### **ARTÍCULO 73. SUBASTA PÚBLICA.**

La subasta pública se puede utilizar, independientemente del monto estimado del contrato, para la compra de bienes muebles, inmuebles, semovientes, objetos de arte o de interés histórico.

### **ARTÍCULO 74. SUBASTA INVERSA.**

En esta modalidad de selección la Gerencia de Compras y Contrataciones puede adquirir bienes o contratar servicios a través de una licitación pública o privada que se adjudica al precio más bajo, luego de efectuada la compulsa interactiva de precios.

El desarrollo de la fase de selección se realiza a través de una licitación pública o privada que contempla las siguientes reglas especiales:

- a.** Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares para la selección bajo esta modalidad deben, como mínimo, indicar: (i) el decremento del precio y (ii) la duración, que no puede ser inferior a treinta (30) minutos ni superior a dos (2) horas;
- b.** luego de recibidas las ofertas, se preselecciona a quienes estén habilitados económica, administrativa y técnicamente para que participen en la compulsa;
- c.** en esta instancia, la fecha de inicio y cierre puede ser modificada en función del resultado de la preselección;
- d.** la fecha y hora de inicio de la subasta debe quedar definida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Siempre debe realizarse en un día hábil, dentro del horario de 9 a 18 horas. En caso de que llegare a las 18 horas sin finalizar, se suspende automáticamente hasta el día hábil siguiente a las 11 horas;
- e.** al momento o con posterioridad al acto de preselección de oferentes, la autoridad competente puede prorrogar el inicio de la subasta;
- f.** si en el curso de una subasta dos o más proponentes presentan un mismo precio, tiene prioridad el que hubiera enviado su lance cronológicamente en primer lugar;
- g.** en el transcurso de la subasta, el oferente visualiza la posición de su oferta, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantiene sobre la identidad de las y los oferentes;
- h.** atento a la naturaleza particular de esta modalidad, cada oferente debe integrar su oferta en forma total y comprensiva de las cantidades y características de los bienes o servicios a subastar especificados en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, sin que se admitan ofertas parciales.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

## CONCURSO DE PROYECTOS

### ARTÍCULO 75. CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES.

Se aplica cuando CVSA no pueda determinar detalladamente en los Pliegos de Condiciones Particulares las especificaciones del objeto del contrato, y se propicie obtener propuestas para conseguir la solución más satisfactoria de sus necesidades.

Los Pliegos de Condiciones Particulares deben indicar expresamente que la modalidad de contratación es a través de un concurso de proyectos integrales.

El procedimiento de selección para estos casos debe ser siempre el de concurso o licitación públicos.

Para la evaluación de las propuestas técnicas se establecen los factores que se consideran, y se determina el coeficiente de ponderación relativa que se asigna a cada factor, y la manera de considerarlo.

## INICIATIVA PRIVADA

### ARTICULO 76. INICIATIVA PRIVADA.

Tiene lugar cuando una persona física o jurídica presente una propuesta comercial, novedosa u original; o que implique una innovación ambiental, tecnológica o científica, que sea declarada de interés empresarial por CVSA.

El proyecto del promotor debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- antecedentes técnicos y patrimoniales del promotor de la iniciativa;
- descripción general de proyecto, el monto estimado de la inversión, los lineamientos generales y especificaciones, con el máximo grado de detalle posible a saber, el objeto u objetivos definidos con precisión, planos a nivel anteproyecto o renders cuando corresponda;
- evaluación económico-financiera del proyecto, y fuentes de financiamiento;
- viabilidad jurídica, técnica y económica;
- informe de impacto ambiental;
- garantía por un monto equivalente al cero como cinco por ciento (0,5 %) de la inversión estimada, a los fines de garantizar la presentación del promotor de la iniciativa en el proceso licitatorio a convocarse. La garantía es ejecutable en caso de no presentación de la oferta, sin necesidad de requerimiento alguno. De presentarse oferta, la garantía es devuelta inmediatamente tras su presentación.

La Gerencia de Compras y Contrataciones debe verificar los requisitos de admisibilidad enunciados, así como consultar a las áreas con incumbencia técnica específica para realizar la evaluación del



|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

proyecto presentado. En consecuencia, emite un informe circunstanciado en el que se recomienda la declaración de interés empresarial, o la desestimación del proyecto. Dicho informe no reviste carácter vinculante.

Se debe dar intervención a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, para que, en un plazo de sesenta (60) días, prorrogables por otros sesenta (60) - dependiendo de la complejidad del tema-, apruebe o desestime el proyecto.

En caso de desestimarse el proyecto, el autor de la iniciativa no tiene derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios y/o cualquier otro concepto.

Efectuada la declaración de interés empresarial, la Gerencia de Compras y Contrataciones debe encuadrar el procedimiento de selección, y confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares, conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos establecidos en la declaración de interés empresarial.

Cuando las ofertas presentadas fueran de conveniencia equivalente, es preferida la del promotor de la Iniciativa Privada. Se entiende que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del promotor de la Iniciativa Privada y la mejor oferta, según el orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora, no supere el diez por ciento (10%).

La oferta del promotor de la Iniciativa Privada no puede contemplar un monto de inversión que supere en más de un veinte por ciento (20%) el que hubiera estimado al momento de presentar la propuesta, actualizado por el índice de la Cámara Argentina de la Construcción, bajo pena de perder los derechos conferidos como promotor de la misma.

Si la diferencia económica entre la oferta mejor calificada y la del autor de la Iniciativa Privada fuese superior al diez por ciento (10%) y de hasta un veinte por ciento (20%), se implementa un pedido de mejora de precios. Para ello, se debe fijar día, hora y lugar; comunicarse a los oferentes el llamado a mejorar sus propuestas; y se labra el Acta correspondiente. Debe constar en el expediente la notificación fehaciente de dicho pedido, así como las mejoras presentadas.

En los casos en que, recibidas dichas mejoras, las ofertas fueran de conveniencia equivalente, es preferida la del promotor de la Iniciativa Privada. Se tiene por equivalente aquella propuesta cuya diferencia económica resulte en hasta un cinco por ciento (5%).

El promotor de la Iniciativa Privada, en el supuesto de no resultar seleccionado, tiene derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del uno por ciento (1%) del monto de la oferta que resulte finalmente adjudicada.

CVSA en ningún caso está obligado a reembolsar gastos ni honorarios al promotor del proyecto por su calidad de tal.

Los derechos del promotor de la Iniciativa Privada por la autoría del proyecto tienen una vigencia de DOS (2) años, computados a partir de su presentación, aún en el caso de no ser declarada de interés empresarial.



|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

Si fuese declarada de interés empresarial, y luego el procedimiento de selección fuese declarado desierto, fracasado por no presentarse ofertas admisibles o convenientes, o el llamado fuera dejado sin efecto cualquiera fuera la causa, el promotor de la Iniciativa Privada conserva los derechos previstos en el presente régimen por el plazo máximo de DOS (2) años a partir del primer llamado, siempre que el nuevo llamado se realice utilizando los mismos estudios y el mismo proyecto.

## **CAPÍTULO XIV – PENALIDADES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 77. CLASES DE PENALIDADES.**

Los oferentes, adjudicatarios y contratistas son pasibles de las penalidades establecidas en este Reglamento y/o en el Pliego de Bases y Condiciones Generales o el Pliego de Condiciones Particulares, a saber:

- a. multa por mora en incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones;
- b. pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta;
- c. pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato;
- d. rescisión del contrato.

### **ARTÍCULO 78. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

En el caso de que el oferente desistiera de su oferta o manifieste su voluntad de no mantenerla fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación, es pasible de la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

### **ARTÍCULO 79. PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En caso de rescisión del contrato por culpa de la contratista, ésta es pasible de la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, conforme se establezca en los pliegos.

### **ARTÍCULO 80. MULTAS.**

Todo incumplimiento en las prestaciones y obligaciones previstas en la documentación de la licitación y/o documentación contractual y/o de las órdenes de servicio, da lugar a la aplicación de las multas previstas en el presente Reglamento o en los pliegos de licitación.

Las multas deben ser progresivas y acumulativas, en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

1. Se aplica una multa del cero coma cinco por ciento (0,5%) del precio unitario por lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de las prestaciones.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los Pliegos de Condiciones Particulares pueden prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

a cargo del proveedor.

**3.** En los contratos de obras, los pliegos deben fijar las causales y montos de las multas que corresponda aplicar.

#### **ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.**

Ante el incumplimiento en las prestaciones y obligaciones contraídas por los contratistas y/o proveedores de CVSA, las áreas encargadas del control, supervisión e inspección del contrato deben emitir un informe técnico resolviendo la imposición de multas y los hechos que justifican su aplicación.

Las multas deben ser directamente aplicadas por las áreas mencionadas en el párrafo precedente, y se descuentan al momento de emitir el certificado correspondiente al período donde se registró el incumplimiento.

Si el contratista y/o proveedor impugnara la aplicación de dicha multa, se elevan las actuaciones a la autoridad llamada a resolver según las competencias que surgen del artículo 12, previa intervención de la Gerencia de Legales, para que resuelva hacer lugar o rechazar la impugnación incoada.

La impugnación de la multa no suspende su efectiva aplicación, y en caso de admitirse el reclamo, el monto de la multa es reintegrado en la emisión del siguiente certificado.

#### **ARTÍCULO 82. SANCIONES.**

CVSA puede aplicar las siguientes sanciones:

- a.** llamado de atención o apercibimiento;
- b.** suspensión para contratar con CVSA por hasta doce (12) meses;
- c.** solicitud de suspensión en el Registro de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas en el caso de contratos de obra o el que en un futuro lo reemplace.

Las sanciones mencionadas deben ser incorporadas al Registro de Proveedores previsto en el Capítulo XVII.

### **CAPITULO XV – DISPOSICIONES VARIAS**

#### **ARTÍCULO 83. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR.**

El contrato no puede ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización por escrito de CVSA. En caso de verificarse la transferencia o cesión sin la autorización correspondiente, CVSA puede declarar rescindido el contrato de pleno derecho. Idéntica obligación y penalidad existe para el supuesto de subcontrataciones que no estén permitidas por los contratos y demás documentos constitutivos de la contratación.

#### **ARTÍCULO 84. AMPLIACIONES, DISMINUCIONES Y PRÓRROGAS.**

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

CVSA tiene derecho, a su sólo arbitrio, a:

- a)** Aumentar y disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total contratado, en las condiciones y precios pactados. Dicho porcentaje puede incidir tanto en las entregas o prestaciones totales, como en las entregas o prestaciones parciales. Los aumentos que se decidan requieren la formalización del instrumento contractual correspondiente, suscripción del contrato, adenda o emisión de la orden de compra y expresa autorización según lo establecido en el artículo 12;
- b)** Prorrogar, en las condiciones pactados, los contratos de prestaciones de cumplimiento periódico y sucesivo, por un plazo de hasta DOCE (12) meses, con las ampliaciones previstas contractualmente y las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el apartado a), o sin ellas. Para ejercer esta facultad, el área requirente de la contratación debe justificar la necesidad de la prórroga, solicitar autorización a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión y notificar esto a la Gerencia de Compras y Contrataciones con la antelación suficiente para que esta opere antes del vencimiento de la vigencia del contrato;
- c)** Cuando, por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas pueden ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias son aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

La prórroga y/o ampliación y/o disminución a favor de CVSA debe ser aprobada por la autoridad competente para adjudicar según el artículo 12.

#### **ARTÍCULO 85. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

La redeterminación de precios sólo será aplicable en aquellos casos en que así se hubiera previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas o en el Formulario de Condiciones Particulares, de manera excluyente. Para su aplicabilidad, será necesaria la previa toma en conocimiento y consentimiento de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión y/o la Intervención.

#### **ARTÍCULO 86. COMPROMISOS DEL CONTRATO.**

El contrato u orden de compra no puede ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización por escrito de CVSA, en cuyo caso el cocontratante cedente continúa obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. En caso de incumplimiento, CVSA puede rescindir el contrato de pleno derecho por culpa del adjudicatario.

#### **ARTÍCULO 87. DE LA MORA.**

La mora en el cumplimiento de las obligaciones del contratista se produce en forma automática, y por el mero vencimiento de los plazos pactados.

#### **ARTÍCULO 88. FACULTADES DE CVSA.**

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

Sin perjuicio de lo previsto en los documentos licitatorios y en la documentación contractual, CVSA tiene las siguientes facultades:

- a)** interpretar las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Reglamento, en los documentos licitatorios que rijan cada llamado a contratación, y en cualquier otra condición específica de la contratación;
- b)** imponer penalidades previstas en el presente Reglamento a los oferentes y a los contratistas, cuando cualquiera de ellos incumpliere sus obligaciones;
- c)** la prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el contratista no lo hiciera dentro de los plazos fijados, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del contratista incumplidor;

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad o conveniencia no genera derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, y deben aplicarse las pautas que establezcan los documentos licitatorios respecto a reconocimiento de gastos incurridos por el cocontratante.

En el supuesto de que la autoridad competente decida revocar la concesión a cargo de CVSA, el vínculo contractual entre las partes se extingue de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna ni erogaciones económicas de ningún tipo para CVSA por la finalización anticipada de la relación contractual.

Asimismo, CVSA no está involucrada en la decisión sobre la continuidad de dicho vínculo, quedando a criterio del nuevo explotador del tramo la posibilidad de acordar con el proveedor la prolongación del contrato.

## **ARTÍCULO 89. EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

La ejecución de las garantías por parte de CVSA no obsta al reclamo por los incumplimientos en que el oferente y/o adjudicatario y/o contratista hubiesen incurrido. Así, CVSA puede demandar daños y perjuicios, mayores costos, multas, gastos, honorarios y demás cargos derivados de los incumplimientos, hasta obtener la reparación integral del daño sufrido. Esta condición debe ser conocida y aceptada por el oferente.

## **CAPÍTULO XVII – OBRAS**

### **ARTÍCULO 90. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN.**

En caso de tratarse de contrataciones de obra, o cuando el objeto de la contratación así lo requiriera, puede efectuarse según los siguientes tipos:

- a)** Unidad de Medida.
- b)** Ajuste Alzado.

|                                                                                                               |                                                       |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  <b>corredores<br/>viales</b> | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                                               | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                                               | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                                               | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                                              |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                                                  |                                                       | 30/04/2025        |

c) Coste y costas.

d) Por combinación de estos sistemas entre sí.

#### **ARTÍCULO 91. OBRAS POR UNIDAD DE MEDIDA.**

Si la obra se contrata por unidad de medida, los oferentes deben cotizar precios unitarios por cada ítem del presupuesto oficial, y tales precios constituyen su oferta.

Se aplican los cálculos métricos indicados en la planilla de cotización, y la consiguiente suma de valores es el precio total de la propuesta. Los precios unitarios cotizados por el adjudicatario son aplicados a la cantidad de obra ejecutada, dentro de cada ítem, a efectos del pago de la obra.

Las cantidades son reajustadas al momento de la medición de la obra en función de lo realmente ejecutado en la misma.

En el monto cotizado se entiende incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean necesario para que la obra se ejecute de acuerdo a su fin y a lo previsto en dicha documentación.

#### **ARTÍCULO 92. OBRAS POR AJUSTE ALZADO.**

Se entiende que el monto del contrato cotizado por "ajuste alzado" incluye cualquier trabajo, material o servicio que, sin tener ítem o partida expresa en el "presupuesto oficial" o en la "planilla de cotización", fuese necesario e imprescindible ejecutar para que la obra quede totalmente terminada y funcione de acuerdo a su fin, con el resultado garantizado por el oferente

No se reconoce diferencia a favor de la contratista entre los volúmenes ejecutados en obra y los contratados, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por CVSA.

#### **ARTÍCULO 93. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.**

Las modificaciones cuantitativas o cualitativas del contrato motivadas por alteraciones del proyecto, errores del cómputo o presupuesto realizados por CVSA, por dificultades materiales imprevistas o por otras causas justificadas, o la aprobación de proyectos ejecutivos que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, pueden ser dispuestas en forma unilateral por CVSA, o por acuerdo de partes.

La propuesta de trabajos adicionales, así como la disminución o supresión, debe encontrarse debidamente justificada por la Gerencia Requirente, mediante la emisión de un informe técnico en el cual se indiquen los fundamentos que motivan la necesidad de la modificación y aprobada por la Gerencia de Planificación y Control de Gestión. En el mismo informe se justifica la razonabilidad de los precios del adicional, en el caso de que se incorporen precios nuevos, no previstos en la oferta original del contratista.

Cuando la modificación requiera de la aprobación de la autoridad pública, se debe acreditar dicha

|                                                                                  |                                                       |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------|
|  | TIPO DE DOCUMENTO                                     | CÓDIGO            |
|                                                                                  | <b>NORMA</b>                                          | <b>NOR-DIR-03</b> |
|                                                                                  | TÍTULO DEL DOCUMENTO                                  | VERSIÓN           |
|                                                                                  | <b>Reglamento General de Compras y Contrataciones</b> | <b>04</b>         |
| ÁREA RESPONSABLE                                                                 |                                                       | APROBACIÓN        |
| Intervención                                                                     |                                                       | 30/04/2025        |

autorización de forma previa al perfeccionamiento de la modificación que se trate.

Los trabajos adicionales deben ser cotizados a valores básicos de contrato, o de la última redeterminación de precios aprobada por CVSA.

Se entenderá por valores básicos de contrato a los valores vigentes al mes de presentación de las ofertas.

En todos los casos se considera el valor sin Impuesto al Valor Agregado.

La contratista no tiene derecho a reclamo alguno sobre modificación de las condiciones contractuales, basados en error u omisión de su parte.